



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 13229

(15 AGO. 2014)



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de **Especialización en Derecho Urbano de la Universidad EAFIT**, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 8° del Decreto 1295 de 2010, establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad, tienen la potestad de ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto, deben solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación regulado en el mismo Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT, por medio de la Resolución No.1680 del 16 de marzo de 2010.

Que la Institución solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Urbano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Denominación del programa:	Especialización en Derecho Urbano
Título a otorgar:	Especialista en Derecho Urbano
Lugar de desarrollo:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	24

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 15 AGO. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Patricia Martínez Barrios
PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 29 AGO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACION

FECHA: 29 AGO. 2014

COMPARECió *María Leticia Montoya*
Rodriguez

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN *Universidad EAFIT*

RESOLUCIÓN No. *13229/14*

FIRMA NOTIFICADO *María Leticia Montoya*
20140826

NOTIFICADOR *Helena Olaya*

Proyecto: *Marcela Rojas Cárdenas* - Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: *Jeannette Gilede González* - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha Avendaño - Asesor Viceministerio para la Educación Superior

Código Proceso: 32803



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 13229

(15 AGO. 2014)



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de **Especialización en Derecho Urbano de la Universidad EAFIT**, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 8° del Decreto 1295 de 2010, establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad, tienen la potestad de ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto, deben solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación regulado en el mismo Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT, por medio de la Resolución No.1680 del 16 de marzo de 2010.

Que la Institución solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Urbano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Denominación del programa:	Especialización en Derecho Urbano
Título a otorgar:	Especialista en Derecho Urbano
Lugar de desarrollo:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	24

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

15 AGO. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 29 AGO 2014

Patricia Martínez Barrios
PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACION

FECHA 29 AGO. 2014

COMPARECió *Margarita Montoya*
REPRESENTANTE LEGAL *Martinez* APODERADO *A*
INSTITUCIÓN *Universidad EAFIT*

RESOLUCIÓN No. *13229/14*

FIRMA NOTIFICADO *Marta Ines Montoya*
NOTIFICACION *20140826*

NOTIFICADOR *Milena Olaya*

Proyecto: *Marcela Rojas Cárdenas - Profesional Especializado Grupo Registro Calificado*
Revisó: *Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior*
Carlos Rocha Avendaño - Asesor Viceministerio para la Educación Superior

Código Proceso: 32803